



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210052600
DEMANDANTE BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO CENTRO TEXTIL S.A.S. "CENTEX"
ABDO MOISÉS JATTIN CHADID
ELIAS ANTONIO JATTIN CHADID

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, sociedad CENTRO TEXTIL S.A.S. "CENTEX" y los señores ABDO MOISÉS JATTIN CHADID y ELIAS ANTONIO JATTIN CHADID, identificados con el Nit. No. 800.160.705-1 y las cédula de ciudadanía Nos. 72.139.102 y 8.711.097, en los diferentes bancos: Banco AV Villas S.A., Banco Caja Social S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco Popular S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco BBVA de Colombia S.A., Scotiabank Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A., Banco de Occidente S.A., Bancolombia S.A., Banco GNB Sudameris S.A., Banco Coomeva S.A., Banco Serfinanza S.A., Banco Cooperativo Coopcentral, Banco Pichincha S.A., Banco Falabella S.A., Banco Finandina S.A., Banco W S.A. y Bancamía S.A., dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad BANCO SERFINANZA S.A., identificada con el Nit. No. 860.043.186-6. Límitese el embargo en la suma de ciento sesenta y cinco millones doscientos diecisiete mil pesos (\$165.217.000). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado CENTRO TEXTIL S.A.S. "CENTEX", inscrito el ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, bajo el Nit. No. 800.160.705-1, de propiedad de la parte demandada, sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., representada legalmente por la señora ANGÉLICA MARÍA TORRENEGRA TORRENEGRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.640.641, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad BANCO SERFINANZA S.A., identificada con el Nit. No. 860.043.186-6. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro de las acciones que posean los señores ABDO MOISÉS JATTIN CHADID y ELIAS ANTONIO JATTIN CHADID, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 72.139.102 y 8.711.097, en la sociedad CENTRO TEXTIL S.A.S. "CENTEX" bajo el Nit. No. 800.160.705-1, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad BANCO SERFINANZA S.A., identificada con el Nit. No. 860.043.186-6. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57690175a3df12ae20366b1cce5e392a3d5a509916b65e045fd9e4e9d66e8f37

Documento generado en 29/03/2022 11:10:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>